



BA/vd

INFORME INTERVENCION

Asunto: Estabilidad presupuestaria y regla de gasto Presupuestos del ejercicio 2020

Se emite el presente informe conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Dispone el art. 16.2 de éste último que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas referido a la aprobación del presupuesto general.

I.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Con arreglo a lo previsto en el art. 11.1 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A efectos de determinar el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley General de Estabilidad Presupuestaria con relación al Proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2.020 cuyo examen se realiza en el presente informe, éste presenta el siguiente resumen:

C.	Descripción	Importe	C.	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	12.116.433,18	1	IMPUESTOS DIRECTOS.	13.620.500,00
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	10.803.543,67	2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	585.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	3.000,00	3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	4.058.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.538.321,15	4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	5.551.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	57.000,00	5	INGRESOS PATRIMONIALES.	740.000,00
	Total gasto de corriente	24.518.298,00		Total ingresos de corriente	24.554.500,00
6	Inversiones reales	786.702,00	6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	509.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	8.500,00	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	250.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	153.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	153.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.		9	PASIVOS FINANCIEROS.	-
	Total gasto de capital	948.202,00		Total ingresos de capital	912.000,00
	TOTAL GASTOS	25.466.500,00		TOTAL INGRESOS	25.466.500,00

NOMBRE: Begoña Aisa Peino
 PUESTO DE TRABAJO: Interventora
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC233570AD28A6FAC4FA2
 FECHA DE FIRMA: 20/12/2019
 HASH DEL CERTIFICADO: 13092132D874C8B86969F779DA5663916D84283
 MOTIVO:



GASTOS (Cap. 1-7)	INGRESOS (Cap. 1-7)	Estabilidad bruta
25.313.500,00	25.313.500,00	0€

A) AJUSTES A PRACTICAR.

1. Registro en contabilidad nacional de los impuestos, tasas, precios públicos y otros ingresos.

Las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Se deben hacer las siguientes matizaciones en cuanto al cálculo de los ajustes:

Ejercicio		Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida corriente	cerrados	Total
2018	Capítulo 1	13.385.500,00	12.509.150,05	2.780.000,00	15.289.150,05
	Capítulo 2	1.300.000,00	980.600,00	10.500,00	991.100,00
	Capítulo 3	3.940.818,00	4.655.210,00	28.700,00	4.683.910,00
2017	Capítulo 1	15.075.750,00	14.072.000,00	1.420.200,00	15.492.200,00
	Capítulo 2	941.200,00	1.287.000,00	11.760,00	1.298.760,00
	Capítulo 3	3.981.400,00	4.760.000,00	166.800,00	4.926.800,00
2016	Capítulo 1	14.825.350,00	16.086.500,00	1.416.500,00	17.503.000,00
	Capítulo 2	400.000,00	718.000,00	950,00	718.950,00
	Capítulo 3	4.393.000,00	4.067.500,00	162.800,00	4.230.300,00

	Total	Media	Inicial 2020
Capítulo 1	48.284.350,05	16.094.783,35	13.620.500,00
Capítulo 2	3.008.810,00	1.002.936,67	585.000,00
Capítulo 3	13.841.010,00	4.613.670,00	4.058.000,00

No es preciso efectuar ajustes ya que las previsiones iniciales de 2020 son inferiores a la media de recaudación líquida de los tres últimos ejercicios liquidados.

2. Registro en contabilidad nacional de los reintegros por las liquidaciones en la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Devolución liquidación PIE 2009 prevista para 2020	26.306,52 €
Devolución liquidación PIE 2008 prevista para 2020	105.105,60 €
Total ajuste positivo	131.412,12 €



INTERVENCIÓN

B) CALCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

CONCEPTOS	IMPORTE
PREVISION INICIAL INGRESOS	25.313.500,00
PREVISION INICIAL GASTOS	25.313.500,00
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	105.105,60
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	26.306,52
b) TOTAL AJUSTES	131.412,12
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (a+b)	131.412,12

Capacidad financiación 131.412,12€

Conclusión: Cumple con estabilidad presupuestaria.

II. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La Subdirección General de Estudios y financiación de Entidades Locales a este respecto declara que "Se ha recibido consulta, de fecha 24 de noviembre de 2014, de COSITAL network con relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, d 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión,, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien al artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la

regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.”

Por todo cuanto antecede no procede emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto.

LA INTERVENTORA,

Begoña Aisa Peinó.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)